

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 001-2023-CR/GRM.- Ordenanza Regional que aprueba el “Diagnostico Integrado del Territorio del Departamento de Moquegua” como Instrumento Técnico para el Ordenamiento Territorial del departamento de Moquegua **88**

GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO

Decreto N° 002-2023-G.R.P./GOB.- Aprueban el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación de Pasco - DREP y sus cuatro (04) Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL **90**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

R.D. N° 082-2023-GRSM/DREM.- Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de octubre de 2023 **92**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 194-2023-MDMM.- Ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 163-2023-MDMM **93**

Ordenanza N° 195-2023-MDMM.- Prorrogan para el Ejercicio 2024 la vigencia de la Ordenanza N°141-2022, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°400-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima **93**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 31925

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA REUBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO CUSCO VARONES Y MUJERES
QUENCORO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN
JERÓNIMO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la reubicación del establecimiento penitenciario Cusco Varones y Mujeres Quencoro, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, a un espacio geográfico donde se consideren los aspectos de seguridad, comunicación, disponibilidad de infraestructura para servicios y alimentos, medios de transporte público, seguridad ciudadana y mantenimiento de la paz social en la zona, entre otros. Asimismo, tomando en consideración la mejora de las condiciones de reclusión de los internos.

Ordenanza N° 198-2023-MDMM.- Ordenanza que modifica el artículo segundo de la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, que regula la provisión de estacionamientos en las áreas de tratamiento normativo II y III del distrito de Magdalena del Mar **94**

Res. N° 005-2023-GM-MDMM.- Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar **95**

Res. N° 106-2023-GM-MDMM.- Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar **96**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Fe de Erratas Ordenanza N° 707-2023-MSB **98**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 030-2023/MPC.- Aprueban el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2023-2030 de la Provincia Constitucional del Callao **100**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Acuerdo N° 010-2023-CDC.- Autorizan viaje de regidores a México, en comisión de servicios **102**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Acuerdo N° 075-2023-MDJLBYR.- Aprueban y autorizan viaje de Alcalde para asistir a pasantía a realizarse en México **104**

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2233934-1

LEY N° 31926

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA PRECURSOR DE LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA SALGADO Y ARAUJO

Artículo 1. Declaración de precursor de la lucha por la Independencia del Perú

Se declara precursor de la lucha por la Independencia del Perú a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo, conmemorándose el 6 de julio de cada año el reconocimiento por su sacrificio al ofrendar su vida por la patria en el año de 1739.

Artículo 2. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con las instituciones y los niveles de gobierno, prioriza las acciones, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de reconocimiento al precursor de la lucha por la Independencia del Perú

El Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de acuerdo con sus competencias, prioriza las acciones de reconocimiento a Juan Vélez de Córdova Salgado y Araujo como precursor de la lucha por la Independencia del Perú, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la Independencia del Perú.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2233934-2

LEY N° 31927

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29182, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL FUERO MILITAR POLICIAL, PARA PRECISAR LA DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS DEL FUERO MILITAR POLICIAL

Artículo único. Modificación de los artículos 5, 10, 11, 23, 24 y 29 de la Ley 29182, Ley de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial

Se modifica los artículos 5 —párrafo quinto e incorporando el numeral 9 al párrafo sexto—, 10 —párrafo segundo—, 11 —párrafos primero y segundo—, 23 —párrafos segundo y tercero—, 24 —párrafos segundo y cuarto— y 29 —numerales 1, 2 y 4 del literal c) y literal f) del primer párrafo, y párrafo segundo— de la Ley 29182, Ley de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial, en los términos siguientes:

“Artículo 5. El Fiero Militar Policial

[...]

El presidente del Consejo Ejecutivo preside el Fiero Militar Policial. Es elegido por los miembros del Consejo Ejecutivo entre los vocales supremos titulares de la Sala Suprema Revisora o el fiscal supremo titular ante dicha sala. Ejerce el cargo por un período de dos años y puede ser reelegido, por única vez, por un período igual.

Compete al Consejo Ejecutivo del Fiero Militar Policial:

[...]

9. Proponer anualmente al presidente de la República, previa evaluación de méritos, la designación de los vocales y fiscales supremos necesarios para completar el Consejo Ejecutivo del Fiero Militar Policial. Esta propuesta se formula a través del presidente del Fiero Militar Policial, bajo responsabilidad de cese en el cargo.

Artículo 10. Nombramiento de vocales del Tribunal Supremo Militar Policial

[...]

Los vocales de la Sala Suprema Revisora son oficiales generales o almirantes en situación de actividad o retiro, quienes deben contar con experiencia mayor de diez años como juez, fiscal, auxiliar jurisdiccional o auditor judicial del Fiero Militar Policial.

La designación de los vocales supremos militares policiales en situación de retiro es por el plazo de cinco años o hasta que cumplan el límite de edad, lo que ocurra primero.

Artículo 11. Elección y cese del presidente del Tribunal Supremo Militar Policial

El presidente del Tribunal Supremo Militar Policial es un oficial general o almirante en situación de retiro, elegido entre sus miembros en sala plena, para ejercer el cargo por un período de dos años. Puede ser reelegido, por única vez, por un período igual. La elección se realiza dentro de los treinta días anteriores a la culminación del mandato o anteriores al inicio del año judicial, lo que ocurra primero.

Al término del ejercicio del cargo de presidente, cesa en sus funciones como vocal o fiscal supremo.

[...]

Artículo 23. Designación de fiscales del Fiero Militar Policial

[...]

Los fiscales de la Fiscalía Suprema Militar Policial son oficiales generales o almirantes en situación de actividad o retiro, quienes deben contar con experiencia mayor de diez años como juez, fiscal, auxiliar jurisdiccional o auditor judicial del Fiero Militar Policial.

La designación de los fiscales supremos militares policiales en situación de retiro es por el plazo de cinco años o hasta que cumplan el límite de edad, lo que ocurra primero.

Se podrán designar fiscales adjuntos cuando la función fiscal así lo requiera.

Artículo 24. Fiscalía Suprema Militar Policial

[...]

La Fiscalía Suprema Militar Policial está integrada por tres fiscales supremos, oficiales generales o almirantes del Cuerpo Jurídico Militar Policial. Los fiscales supremos proceden de distintos institutos